RESOLUCIÓN No. 0743 DEL 2018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO PARK AVENUE 88

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal ,ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un numero de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la Sociedad **MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S.A.S "MEM INGENIEROS"**, con **NIT No 800.225.885-1**, representada por el Señor **IVAN EDUARDO MARTIN MATUS MOSCARELLA** con Cedula de Ciudadania **No 3.745.611** y la Sociedad **ICF INVERSIONES CON FUTURO S.A.S** con **NIT No 900.135.270-7**, representada por el Señor **JUAN RAAD CABALLERO** con Cedula de Ciudadanía **No 72.142.525,** , ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público mediante radicado **EXT-QUILLA-18-097524**, inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la Señora **TORCOROMA ROPERO DE JARAMILLO** , identificada con cédula de ciudadanía N° **37.319.710**, como administradora provisional del **EDIFICIO PARK AVENUE 88,** ubicado en la **Calle 88 No 44-41** de Barranquilla la inscripción del representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

X 1. Formato de inscripción firmado por el administrador.

59

RESOLUCIÓN No. 0043 DEL 2018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO PARK AVENUE 88

2. Fotocopia del Acta realizada el **23 de Abril del 2018,** donde se acredita la elección de la Señora **TORCOROMA ROPERO DE JARAMILLO** , identificada con cédula de ciudadanía N° **37.319.710,** como administrador provisional y representante legal del **EDIFICIO PARK AVENUE 88.**
3. Fotocopia de la Escritura Pública No.3170 del 11 de Agosto del 2015, protocolizada ante la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO **PARK AVENUE 88.**
4. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, la inscripción de la Escritura Pública N° 3170 del 11 de Agosto del 2015, del Reglamento de Propiedad.
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía **N° 37.319.710,** de la Señora **TORCOROMA ROPERO DE JARAMILLO.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.
Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO PARK AVENUE 88**, ubicado en Calle 88 No 44-41 en la ciudad de Barranquilla.
ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA la Señora **TORCOROMA ROPERO DE JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.319.710**, como Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO PARK AVENUE 88.**
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Señora **TORCOROMA ROPERO DE JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.319.710**, como administradora del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 2018

Paola Serrano
PAOLA SERRANO ZAPATA
Asesor de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectado: JEAD